



Factura: 003-002-000003137



20150701006000310

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701006000310

NOTARIO OTORGANTE:	LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ DAVID LUCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101648871
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07 DE ABRIL DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DAVID LUCIANO ORTIZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0101648871

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala@gmail.com



**CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA
DE TRANSPORTE MIXTO
TRAMIXCARPA S.A.-**

CUANTÍA: \$ 900,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy **siete de abril del año dos mil**
3 **quince**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO**
4 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,
5 comparecen por sus propios derechos, los señores:
6 **RONALD JAZMANY AGUILAR ROMERO**, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
8 estudiante, domiciliado en la ciudad de Pasaje y de tránsito
9 por esta ciudad de Machala; **CARLOS GUILLERMO**
10 **CARPIO ORELLANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en
12 la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de
13 Machala; **FRANCISCO JAVIER LATA RAMON**, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
15 ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de Pasaje y
16 de tránsito por esta ciudad de Machala; **OSCAR MANUEL**
17 **LATA RAMON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
19 ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala;
20 **NERVO GERMAN NARVAEZ FERNANDEZ**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado
22 privado, domiciliado en la ciudad de Pasaje y de tránsito por
23 esta ciudad de Machala; **DAVID LUCIANO ORTIZ**, de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
2 profesión Mecánico Automotriz, domiciliado en la ciudad de
3 Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala; **COSME**
4 **DAVID ORTIZ ROMERO** de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
6 domiciliado en la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta
7 ciudad de Machala; **STEFANY ELVIRA ORTIZ ROMERO** de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
9 ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Pasaje y
10 de tránsito por esta ciudad de Machala; **MANUEL**
11 **SALVADOR PAUCAR SINALUISA** de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
13 comerciante, domiciliado en la ciudad de Pasaje y de
tránsito por esta ciudad de Machala; **WILLIAMS TEODORO**
VEGA PEREZ de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, de ocupación agricultor, domiciliado en la ciudad
de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los
comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a
quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de las
cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me
presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En
el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y
Estatuto Social de una compañía anónima denominada
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA
S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA:

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública, por sus propios y personales derechos los señores:
3 **RONALD JAZMANY AGUILAR ROMERO**, mayor de edad,
4 de ocupación estudiante, de estado civil soltero, de
5 nacionalidad ecuatoriana; **CARLOS GUILLERMO CARPIO**
6 **ORELLANA**, mayor de edad, de ocupación estudiante, de
7 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana;
8 **FRANCISCO JAVIER LATA RAMON**, mayor de edad, de
9 ocupación empleado, de estado civil casado, de
10 nacionalidad ecuatoriana; **OSCAR MANUEL LATA RAMON**,
11 mayor de edad, de ocupación chofer profesional, de estado
12 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **NERVO GERMAN**
13 **NARVAEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, de ocupación
14 empleado privado, de estado civil soltero, de nacionalidad
15 ecuatoriana; **DAVID LUCIANO ORTIZ**, mayor de edad, de
16 ocupación mecánico automotriz, de estado civil casado, de
17 nacionalidad ecuatoriana; **COSME DAVID ORTIZ**
18 **ROMERO**, mayor de edad, de ocupación chofer profesional,
19 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana;
20 **STEFANY ELVIRA ORTIZ ROMERO**, mayor de edad, de
21 ocupación estudiante, de estado civil soltera, de
22 nacionalidad ecuatoriana; **MANUEL SALVADOR PAUCAR**
23 **SINALUISA**, mayor de edad, de ocupación comerciante, de
24 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana;
25 **WILLIAMS TEODORO VEGA PEREZ**, mayor de edad, de
26 ocupación agricultor, de estado civil casado, de
27 nacionalidad ecuatoriana; quienes hábiles ante la Ley, con
28 capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
2 instrumento, declaran bajo la solemnidad del juramento
3 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
4 anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, Código de Comercio, las normas del Código
6 Civil y los convenios de las partes, de igual manera declaran
7 bajo juramento que todo el contenido del presente contrato
8 de constitución es real y lícito en cada una de sus
9 cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad con la
10 Ley, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que
11 pudieren generarse de este acto. **SEGUNDA: ESTATUTO**

12 **DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD**
Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

La Compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
MIXTO TRAMIXCARPA S.A., y se registrá por las leyes del
Ecuador, la Ley de Compañías, Código de Comercio y el
presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al
transporte mixto a nivel intraprovincial sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
disposiciones que emitan los organismos competentes en
esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía
podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: El permiso de operaciones y demás
títulos habilitantes que reciba la compañía para la

1 prestación del servicio de transporte mixto, serán
2 autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no
3 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la
4 autorización que otorga el organismo de tránsito no es ni en
5 todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO**
6 **CUARTO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de
7 unidades, variación del servicio y más actividades de
8 tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía,
9 previo informe favorable de la Agencia Nacional de Transito.
10 **ARTICULO QUINTO:** La compañía en todo lo relacionado
11 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
13 sus Reglamentos; y las Regulaciones que sobre la materia
14 dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del
15 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
16 **ARTICULO SEXTO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo
17 de duración del presente contrato de la compañía es de
18 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de
19 esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.
20 **ARTICULO SÉPTIMO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
21 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
22 principal es la Provincia de El Oro, cantón Pasaje y podrá
23 establecer por resolución de la Junta General, sucursales
24 y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
25 de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO:**
26 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO**
27 **OCTAVO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
28 compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD 900.00) dividido en
2 CIEN acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
3 NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA cada una. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones
5 estarán numeradas del cero uno a la cien inclusive; cada
6 acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de
7 América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la
8 Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO:** Los
9 títulos de las acciones contendrán las declaraciones
10 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
11 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO:** Las acciones se transfieren de conformidad con
13 las disposiciones legales pertinentes, la compañía
considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
DECIMO SEGUNDO: Si un certificado provisional o título,
se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá
anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GOBIERNO.-** La
22 compañía será gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
24 General en forma conjunta, quienes tendrán las
25 atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatutos.
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
27 **REPRESENTACION.-** La representación legal de la
28 compañía estará a cargo del Gerente General y del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Presidente en forma conjunta, en todos sus negocios y
2 representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL: ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta
4 General formada por los accionistas legalmente convocados
5 y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus
6 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
7 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
8 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
9 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
10 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
11 General o el Presidente, por la prensa en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
13 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
14 fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará la
15 fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la
16 de celebración de la junta. Para la publicación o notificación
17 de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos
18 los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales
19 sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su
20 publicación por la prensa se notificara a los accionistas y
21 comisarios el aviso de la convocatoria a junta general
22 efectuada en la prensa, mediante correo electrónico,
23 indicando el nombre del periódico y su fecha de
24 publicación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Comisario
25 será convocado especial e individualmente a las sesiones de
26 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no
27 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**
28 **DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos establecidos en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del administrador o del representante legal, la Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO.- La junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad constituirse en Junta Universal, para tratar el orden del día que deberá ser previamente aprobado. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que

1 representen la totalidad del capital pagado. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la junta general no puede
3 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
4 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
5 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La
7 Junta General no podrá considerar constituida para
8 deliberar en primera convocatoria si no está representada
9 por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del
10 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
11 segunda convocatoria, con el número de accionistas
12 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga
13 y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para establecer el
15 quórum de decisión de la junta general se tomará en cuenta
16 la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
17 reunión. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
18 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o
19 disminución de capital, la transformación, la fusión,
20 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la
21 convalidación, y en general cualquier modificación al
22 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
23 pagado. En segunda convocatoria bastara la representación
24 de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum
25 en segunda convocatoria, se procederá con una tercera, la
26 cual se constituirá con el número de accionistas presentes,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
28 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala@gmail.com

accionistas pueden hacerse representar en la Juntas
Generales por otras personas mediante carta dirigida al
Gerente General o a quien hiciere sus veces o mediante
poder, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario
no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por
el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará
como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,
presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, se
designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la
junta general. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias
de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
que el Gerente General someta anualmente a su
consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no
podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
formación de reservas especiales de libre disposición; g)
Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
consideración el Presidente, el Gerente General o el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.- **CAPITULO**
2 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y**
3 **DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL**
4 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o
5 no, será nombrado por la Junta General, por un periodo de
6 TRES años sin perjuicio de ser reelegido. El Presidente
7 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía de manera conjunta con el Gerente General y las
9 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
10 de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las
11 resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al
12 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia
13 o impedimento temporal o definitivo y, en este último
14 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
15 designación, en las condiciones y con las facultades que el
16 presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o
17 certificados de acciones en unión al Gerente General; d)
18 Firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de
19 las sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
20 las directrices de la Junta General; y, f) Convocar a la Junta
21 General de Socios en los términos del artículo décimo
22 tercero de este Estatuto; g) Las demás que le confiere la Ley
23 de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General,
25 accionista o no, será nombrado por un periodo de TRES
26 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
27 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a)
28 Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; b)
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía en forma conjunta con el presidente; c) Convocar
4 a la Junta General de accionistas en los términos del
5 artículo décimo tercero de este Estatuto; d) Ejecutar los
6 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
7 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
9 y celebrar contratos sin más limitación que la establecida
10 en el Estatuto; e) Suscribir los títulos de las acciones de la
11 compañía junto con el Presidente de la compañía; f)
12 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En
13 fin, tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le
14 prohíba o limite el presente Estatuto.- **ARTICULO**
TRIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta
General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
podrá ser accionista o no de la compañía y durará DOS
años en el ejercicio de su cargo, pudiendo por ser reelegido
indefinidamente. No podrá ser comisario: 1) las personas
inhabilitadas para el comercio; 2) los empleados de la
compañía y las personas que reciban alguna retribución a
cualquier título de la misma; 3) los cónyuges de los
administradores y quienes estén respecto de estos dentro
del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
4) las personas dependientes de los administradores; y, 5)
.Las personas que tuvieren domicilio dentro del país. Sus
atribuciones son las establecidas en el artículo doscientos
setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **SEXTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
2 **DECLARACION JURAMENTADA Y SUSCRIPCION E**
3 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los accionistas de la
4 compañía declaran bajo la solemnidad del juramento que el
5 capital social de la compañía se encuentra íntegramente
6 suscrito y que se pagará en numerario en el cien por ciento
7 de cada una de las acciones suscritas, mediante el depósito
8 en la cuenta que la compañía aperturará en una
9 institución financiera para tal efecto, de conformidad
10 con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	Nº. DE ACC. DE \$ 9.00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJES
AGUILAR ROMERO RONALD JAZMANY	10	90	90	10%
CARPIO ORELLANA CARLOS GUILLERMO	10	90	90	10%
LATA RAMON FRANCISCO JAVIER	10	90	90	10%
LATA RAMON OSCAR MANUEL	10	90	90	10%
NARVAEZ FERNANDEZ NERVO GERMAN	10	90	90	10%
ORTIZ DAVID LUCIANO	10	90	90	10%
ORTIZ ROMERO COSME DAVID	10	90	90	10%
ORTIZ ROMERO STEFANY ELVIRA	10	90	90	10%
PAUCAR SINALUISA MANUEL SALVADOR	10	90	90	10%
VEGA PEREZ WILLIAMS TEODORO	10	90	90	10%
TOTAL	100	900	900	100%

25 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**
26 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
27 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
28 deducciones necesarias para la formación de la reserva

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala@gmail.com

1 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
2 la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán
3 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
4 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
5 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

6 **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION.-**

8 La Compañía se disolverá de conformidad
9 con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
10 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
11 liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga
12 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
13 haga sus veces. **DISPOCICION TRANSITORIA.-**

Los
accionistas acuerdan designar como administradores, para
el cumplimiento del primer período de TRES años a los
señores AZANZA AGUILAR MOISES ALEX como GERENTE
GENERAL y ORTIZ DAVID LUCIANO como PRESIDENTE.

Agregue Usted, Señorita Notaria, las demás cláusulas de
estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta
aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y
rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí,

la Notaria, queda elevada a Escritura Pública junto con los
documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con
todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
por el Abogado Michael Jud Sigüenza Dávila, Matriculado
en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el
número cero siete - dos mil diez - ochenta y siete, para la
celebración de la presente Escritura, se observaron los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-007-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. S/N, de 20 de febrero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A.**" con domicilio en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AGUILAR ROMERO RONALD JAZMANY	092654825-6
2	CARPIO ORELLANA CARLOS GUILLERMO	070192193-4
3	LATA RAMON FRANCISCO JAVIER	070344861-3
4	LATA RAMON OSCAR MANUEL	070382880-6
5	NARVAEZ FERNANDEZ NERVO GERMAN	070266843-5
6	ORTIZ DAVID LUCIANO	010164887-1
7	ORTIZ ROMERO COSME DAVID	070507296-5
8	ORTIZ ROMERO STEFANY ELVIRA	070583093-3
9	PAUCAR SINALUISA MANUEL SALVADOR	070362483-3
10	VEGA PEREZ WILLIAMS TEODORO	070083358-5

Que, la Dirección provincial de El Oro mediante Memorando No. ANT-DPO-2014-5462, de 30 de diciembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 030-RE-DT-UAO-2014, de 24 de diciembre de 2014, e Informe Jurídico No. 001-AJ-2014-ANT, de 04 de septiembre de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A.**";

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-007-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A."

03 MAR 2015

DRA. LENNY BLACOPEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MICHALA
EL ORO - ECUADOR

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás

DRA. LENNY BLANCO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MECANICA
EL ORO - ECUADOR

requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 MAR 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

DRA. LETINY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MICHIALA
EL ORD - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-007-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A."

vinculaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2014 10:25 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7679227
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2015 10:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/04/2015 2.08 PM

DRA. LENNY BLANCO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

1002 126 000
DRA. LENNY-BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORD - ECUADOR

-doce-



GOBIERNO DE LA REPUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO DE LA MANA

006
006-0158
0704921934

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB 2014

NUMERO DE CERTIFICADO
CASANO ORELLANA CARLOS GUILLERMO

SENYAS
PRESENCIA
NOMBRE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL RECREO
PAROQUIA
ZONA

1
1
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, **07 ABR 2015**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



-trece-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CUENTAS



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0181

0703448613

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LATA RAMON FRANCISCO JAVIER

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
OCHOA LEON/MATRIZ 0
PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala,

07 ABR 2014
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR




DIRECCION DE MOVILIZACION MILITAR A
CEDULA MILITAR DE RESERVA


CEDULA DE CALIFICACION **CONSERVACION**
570625200 **700000000**
RAFAEL RAMON ROMERO
LATA RAMON
OSCAR MANUEL
RAMA
FUERZA TERRESTRE
GRADO
SOLDADO DE RESERVA
UNIDAD
BATAL INFANTE MOTOR NRO 1



07-41-0643 DM439187

CRNL. EM. GUNDO CONDOVA REGALADO
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

14. AUTORIZACION No.		15. SIND. CMOF. PROY. DE E	
16.	17.	18.	19.
2. Apellido / Surname	AL	*****	ARTICULAR
3. Nombre / Name	AL	*****	COMERCIAL
4. Domicilio / Home	B	*****	ARTICULAR
5. Valido-activo / Valid from	CL	*****	ESTATAL
6. Valido-activo / Valid until	C	01-JUL-11 01-JUL-16	COMERCIAL
7. Motivo(s) / Motives	DI	*****	ESCRUTINIO
8. Sexo / Sex	D	*****	PASAJERO
9. Nacionalidad / Nationality	E	ESPECIAL	ESPECIALIZ
10. Minutos. 0/ 30 segund	F	*****	DESAMC.
11. Motivo(s) por / Issued by	G	*****	AGREJCAN.
12. Motivo(s) por que / Iss. Reasoned			
13. Valido hasta / Valid until			
14. No. / No.			
15. Motivo(s) Origen / Origin denace			

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHOAS

20703820000

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Marchia.

RA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DE
CONSEJO NACIÓN

037

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SUCEDANEALES 22-FEB-2011

037-0182

0703828806

CERTIFICADO **GEOLIA**
LATA RAMON OSCAR MANUEL

EL ORD
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION	0
OCHOA LEON/MATRIZ	0
PARROQUIA	ZONA

7.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

-quince-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0274 **0702668435**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARVAEZ FERNANDEZ NERVO GERMAN

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PEÑA
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

BOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue entregado el **07 FEB 2015**
Machala,.....

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-dieciséis

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

053 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

053-0107 **0101648871**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ DAVID LUCIANO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QCHOA LEON/MATRIZ	0
PASAJE		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



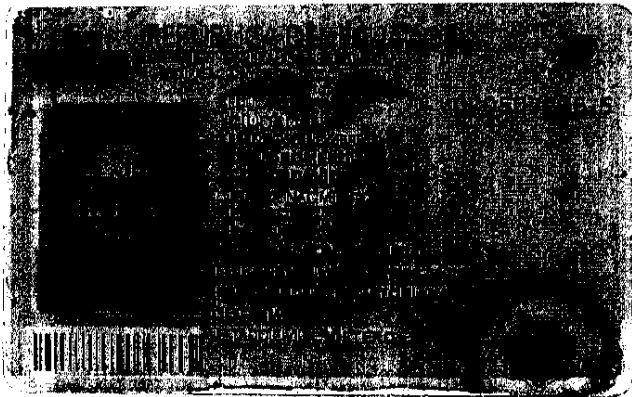
DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido
Machala.

01 ABR 2015

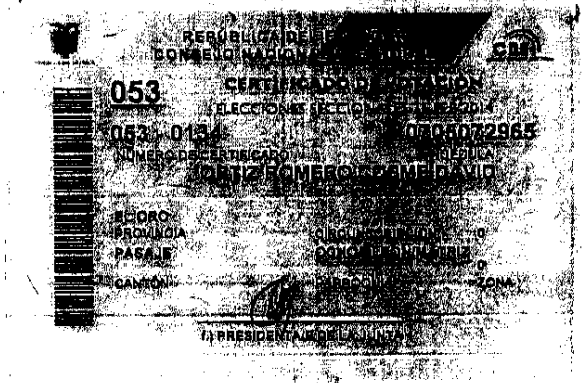
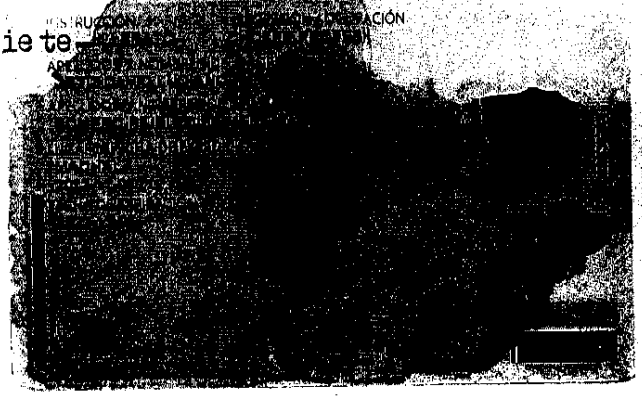
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

[Handwritten mark]



-diecisiete-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, 01 ABR 2015
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-dieciocj0-

DINAMIA 070583093 -3
ORTIZ ROMERO STEFANY ELVIRA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
17 OCTUBRE 1990
000-000001267 F
EL ORO PASAJE
OCHOA LEON MATRIZ 1990

ECUATORIANA****
SOLTERO V3333V22EE
SECRETARIA ESTUDIANTE
DAVID LUCIANO ORTIZ
JULIA MELANIA ROMERO PIVOT
17/05/2015
REN 0991081

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
050
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
050-0214 0705830933
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ ROMERO STEFANY ELVIRA
EL ORO PROVINCIA
PASAJE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN OCHOA LEON/MATRIZ 0
PARROQUIA ZONA 0
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 07 ABR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



-diecinueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

055-0054 **0703624833**
NUMERO DE CERTIFICADO DUEÑA
FAUCAR SINALUIS MANUEL SALVADOR

EL ORO: _____
PROVINCIA: _____
PARAJE: _____
CANTON: _____

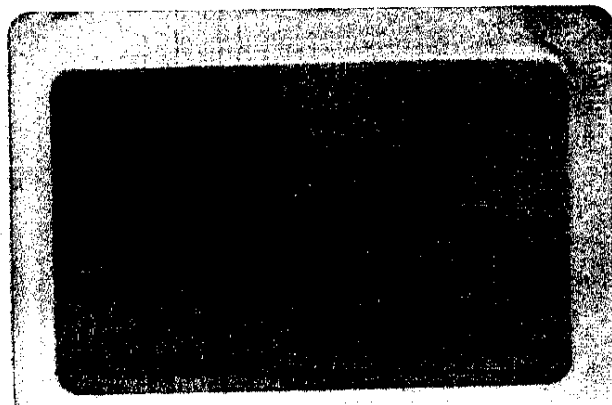
ORGANIZACION: _____
CIRCUITO ELECTORAL: _____
ZONA: _____

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, **07 ABR 2015**

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



inte-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, _____

11 ABR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-veintipur-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
2 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
4 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
5 doy fe.-----

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

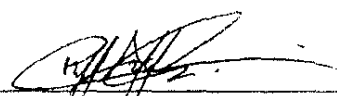
24

25

26

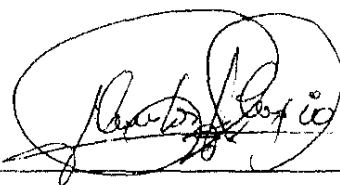
27

28



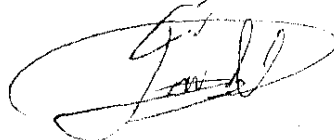
RONALD JAZMANY AGUILAR ROMERO

C. C. No. 0926548256



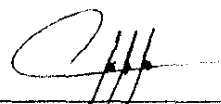
CARLOS GUILLERMO CARPIO ORELLANA

C. C. No. 0701921934



FRANCISCO JAVIER LATA RAMON

C. C. No. 0703448613



OSCAR MANUEL LATA RAMON

C. C. No. 0703828806

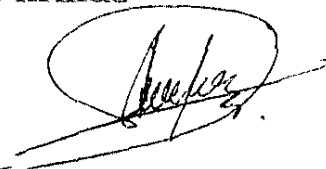
Siguen....

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala@gmail.com

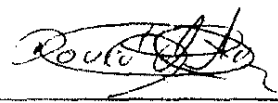
1 ...Más firmas

2 
3
4
5 **NERVO GERMAN NARVAEZ FERNANDEZ**

6 C. C. No. 0702668435

7
8 
9
10 **DAVID LUCIANO ORTIZ**

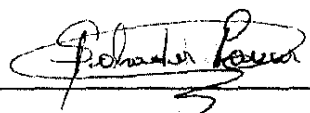
11 C. C. No. 0101648871

12
13 
14
15 **COSME DAVID ORTIZ ROMERO**

16 C. C. No. 0705072965

17 
18
19 **STEFANY ELVIRA ORTIZ ROMERO**

20 C. C. No. 0705830933

21
22
23 
24
25 **MANUEL SALVADOR PAUCAR SINALUISA**

26 C. C. No. 0703624833

27
28 Siguen...

L.B.P.

-veintidos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala@gmail.com

1Más firmas

2

3

4

5

6

WILLIAMS TEODORO VEGA PEREZ

7

C. C. No. 0700833585

8

9

10

11

12

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

13

14

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA
CELEBRACIÓN.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

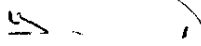
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

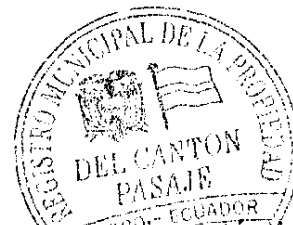
M.M.S.D

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



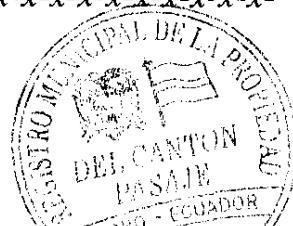
FICO: Que la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A.**, que antecede queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 27 y anotada en el Repertorio bajo el # 154; con fecha de hoy.- Pasaje, a 28 de abril del 2015.-x-


Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)



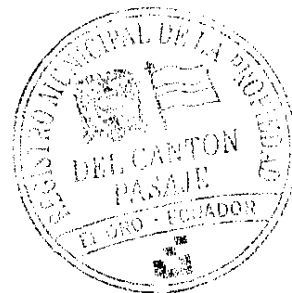
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 28 de abril del 2015.-x-

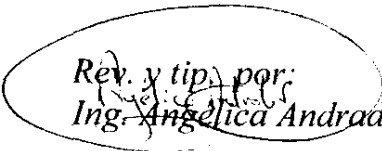

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXCARPA S.A.** - Pasaje, a 28 de abril del 2015.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)




Rev. y tip. por:
Ing. Angelica Andrade S.-